



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/32
22 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN
CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

**Situación de los derechos humanos en la República Popular
Democrática de Corea**

Nota de la Secretaría

1. La presente nota se ha preparado de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2004/13 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pedía a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que entablase un diálogo amplio con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a fin de establecer programas de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y que presentase sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión en su 61º período de sesiones.

2. Conforme a la política y la práctica desarrolladas de acuerdo con la resolución 926 (X) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1955, por la que se estableció el programa de las Naciones Unidas de servicios consultivos y cooperación técnica en materia de derechos humanos, los Estados Miembros tienen a su disposición diversas formas de asistencia en materia de derechos humanos, que pueden obtener a petición. De acuerdo con el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, desde su creación la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha facilitado servicios consultivos y cooperación técnica a más de 50 países.

3. Como se recordará, con el fin de explorar la forma de iniciar la cooperación técnica entre el ACNUDH y la República Popular Democrática de Corea, el entonces Alto Comisionado Adjunto dirigió una carta al Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas el 8 de agosto de 2003. La carta había sido precedida y fue también seguida por diversos contactos de trabajo entre funcionarios del ACNUDH y representantes de la Misión Permanente. Como se recordará también, la carta del 8 de agosto fue seguida de otra comunicación del Alto Comisionado Adjunto al Representante Permanente fechada el 16 de diciembre de 2003. El 30 de diciembre de 2003 se recibió una breve respuesta a esta carta, en la que se comunicaba al Alto Comisionado Adjunto que se había transmitido su carta a Pyongyang y que el Gobierno valoraba una estrecha cooperación con el ACNUDH.

4. Después del intercambio de correspondencia descrito en el párrafo 3 *supra*, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos evocó la posibilidad de explorar medios para emprender actividades de cooperación técnica en una reunión celebrada con el Representante Permanente el 24 de agosto de 2004. El Representante Permanente dijo que había tomado nota de la propuesta y que la transmitiría a Pyongyang para que el Gobierno la examinase. No se ha recibido ninguna otra comunicación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sobre este asunto.
